

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 10 de marzo de 2025**

RES. EX. Nº **00607/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", mediante carta de fecha 31 de enero de 2025, contenida en el expediente Nº 1361 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 00211/2025, de 11 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1210 de 2007, Nº 314 y Nº 587, ambos de 2010, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3259 de 2007, Nº 3263 de 2009, Nº 788 de 2012, Nº 132 de 2013, Nº 1608 de 2014, Nº 1180 de 2015, Nº 649 de 2016, Nº 1190 de 2017, Nº 1983 y Nº 3740, ambas de 2018, Nº 113 de 2020, Nº E2020-025 de 2020, y Nº E-2023-159 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-159 de 2023, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 00211/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-159 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Río Colún Sector B, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto N° 1210 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 314 y el artículo único del Decreto Exento N° 587, ambos de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", Rut N° 65.542.390-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1971, de fecha 24 de junio de 2005, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones asociacionindigenadehuiri@gmail.com y horacioantillanca@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

